



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 23 de Junio de 2006

Año LXXXVII

No. 50

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL DOCUMENTO DENOMINADO "TÍTULO DE CONCESIÓN" OTORGADO A AUTOPISTA DE GUERRERO, S.A. DE C.V. PARA LA "CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL VIADUCTO LA VENTA-PUNTA DIAMANTE" DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1991, POR LO QUE EN ADELANTE LA CONCESIÓN SE REGISTRÁ ÚNICAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR POR EL INSTRUMENTO JURÍDICO DENOMINADO "TÍTULO DE CONCESIÓN" OTORGADO A "GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO", S.A., QUIEN LO EJERCE POR CONDUCTO DE SU EMPRESA FILIAL AUTOPISTAS DE GUERRERO, S.A. DE C.V..... 5

SECCION DE AVISOS

- Tercera publicación de edicto exp. No. 392/2003-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 10
- Tercera publicación de edicto exp. No. 377-2/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 10
- Tercera publicación de edicto exp. No. 21/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro..... 12
- Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 038/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro..... 12
- Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 042/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro..... 13
- Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 018/2004, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro..... 14
- Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaria Pública No. 2 de Acapulco, Gro..... 15
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Xochitla S/N, de la Colonia Mexicapan de Teloloapan, Gro..... 16

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 46-1/06, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	16
Segunda publicación de edicto exp. No. 266-2/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	18
Segunda publicación de edicto exp. No. 183/2004-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	18
Primera publicación de edicto exp. No. 209-2/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	19
Primera publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. T.U.A.12-908/2006, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12 en Chilpancingo, Gro.....	20
Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.111/2002-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	21
Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.030/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	22
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.63-I/2004, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro...	23

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 186/2004-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	24
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 81-II/2004, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	26
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 119-1/2004, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro..	27
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 005-1/2004, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro..	28
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60/2005-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	29
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 14-2/2006, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	29

PODER EJECUTIVO

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL DOCUMENTO DENOMINADO "TÍTULO DE CONCESIÓN" OTORGADO A AUTOPISTA DE GUERRERO, S.A. DE C.V. PARA LA "CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL VIADUCTO LA VENTA-PUNTA DIAMANTE" DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1991, POR LO QUE EN ADELANTE LA CONCESIÓN SE REGISTRÁ ÚNICAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR POR EL INSTRUMENTO JURÍDICO DENOMINADO "TÍTULO DE CONCESIÓN" OTORGADO A "GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO", S.A., QUIEN LO EJERCE POR CONDUCTO DE SU EMPRESA FILIAL AUTOPISTAS DE GUERRERO, S.A. DE C.V.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de febrero del año 2006.- El C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en mi carácter de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Jefe de la Administración Pública y Titular del Ejecutivo del Estado de Guerrero, tiene por recibido la solicitud de Cancelación y Extinción del Título de Concesión, que piden los CC. Manuel Gómez Daza Rangel y Jorge Eduardo Ballesteros Zavala como apoderados de Autopistas de Guerrero S.A. de C.V.; así como los CC. Manuel Gómez Daza Rangel y José Luis Olvera Caballero apoderados de Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V.

Personalidad que acreditan en los términos de la Escritura Pública Número 7,448, de fecha 21 de septiembre del 2004 otorgada ante Notario Público No. 231 de Distrito Federal y Escritura Pública Número 7,566, de fecha 27 de octubre de 1994 otorgada ante Notario Público 231 del Distrito Federal, así como con copia certificada notarial del documento que contiene las facultades de los representantes de la Empresa Grupo Mexicano de Desarrollo de fecha 20 de enero del 2005, elaborada para documentar la Escritura Pública 7,770 pasada ante la fe de Notario Público 231 del Distrito Federal, así como certificación notarial que contiene las facultades de los representantes de la Empresa Autopistas de Guerrero S. A. de C.V., de fecha 26 de enero de 2004, elaborado para documentar la Escritura Pública Número 6,718 pasa ante la fe del Notario Público 231 del Distrito Federal, y en virtud, de que con dichos documentos acreditan la representación que ostentan, y las facultades para solicitar la extinción de título de concesión otorgado por el Gobierno del Estado de Guerrero a Autopistas de Guerrero S.A. de C.V. el 9 de octubre de 1991, para que construya, explote y conserve el Viaducto La Venta-Punta

Diamante, y por las razones que se exponen en dicha solicitud, con fundamento en los artículos 74 fracciones XXX y XXXV de la Constitución Política del Estado de Guerrero y III fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero así como en el Artículo 50 fracción III de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos, procédase a dictar la resolución administrativa de extinción del título que consigna la concesión en comento, otorgada en favor de Autopistas de Guerrero S.A. de C.V. Así lo acordó el C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero ante la intervención del Lic. Armando Chavarría Barrera, Secretario General del Gobierno del Estado de Guerrero. NOTIFIQUESE el presente acuerdo a los solicitantes, Grupo Mexicano de Desarrollo S.A., y Autopistas de Guerrero S.A. de C.V.-Rúbricas.

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Capital del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día 23 febrero de 2006, el C. Gobernador del Estado de Guerrero procede a dictar la siguiente resolución de extinción, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias

y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos, en atención a la solicitud formulada por los CC. Manuel Daza Rangel y Jorge Eduardo Ballesteros Zavala, apoderados de Autopista de Guerrero S.A de C.V. Manuel Gómez Daza Rangel y José Luis Olvera Caballero apoderados de Grupo Mexicano de Desarrollo, la cual se dicta bajo el siguiente:

RESULTANDO

1.- Por escrito de fecha 8 de febrero de 2006, los CC. Manuel Gómez Daza Rangel y Jorge Eduardo Ballesteros Zavala como apoderados de Autopistas de Guerrero S.A. de C.V.; así como los CC. Manuel Gómez Daza Rangel y José Luis Olvera Caballero apoderados de Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. de C.V. Personalidad que acreditan en los términos de la Escritura Pública número 7,448, de fecha 21 de septiembre del 2004 otorgada ante el Notario Público No. 231 de Distrito Federal y Escritura Pública número 7,566, de fecha 27 de octubre de 1994 otorgada ante el Notario Público 231 del Distrito Federal, así como con copia certificada notarial del documento que contiene las facultades de los representantes de la Empresa Grupo Mexicano de Desarrollo de fecha 20 de enero del 2005, elaborada para documentar la Escritura Pública No. 7,770 pasada ante la fe de Notario Público 231 del Distrito

Federal, así como certificación notarial que contiene las facultades de los representantes de la Empresa Autopistas de Guerrero S. A. de C.V., de fecha 26 de enero del 2004, elaborado para documentar la Escritura Pública No. 6,718 pasa ante la fe del Notario Público No. 231 del Distrito Federal, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, la cancelación y extinción del título de concesión otorgado por el Gobierno del Estado de Guerrero a Autopistas de Guerrero S.A. de C. V. el 9 de octubre de 1991, para que construya, explote y conserve el Viaducto La Venta-Punta Diamante.

Por lo que,

CONSIDERANDO

I.- El C. Gobernador del Estado funda su competencia y facultades para emitir la presente resolución en lo dispuesto por los artículos 58, 74 fracción XX y XXXV de la Constitución Política del Estado de Guerrero; y artículo 50 fracción III de la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio del Estado y los Ayuntamientos.

II.- El Gobierno del Estado y CICAEG: que la Concesión para la "construcción, explotación y conservación del Viaducto

La Venta-Punta Diamante" (en adelante "**La Concesión**") otorgada por el **Gobierno del Estado** es una realidad jurídica y administrativa consolidada durante su vigencia y que en su ejecución ha habido un correcto cumplimiento de las condiciones establecidas en términos de la construcción, explotación y conservación del Viaducto, conforme fue el propósito establecido para su otorgamiento en beneficio del interés público tutelado y de los usuarios que lo transitan.

III.- El Gobierno del Estado: que la existencia de dos documentos denominados "Títulos de Concesión" suscritos en la misma fecha, idénticos en sus condiciones y por el mismo objeto (la construcción, explotación y conservación del Viaducto La Venta-Punta Diamante), otorgados, uno a "Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A., quien la ejerce por conducto de su empresa filial Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V." (**Anexo Uno**), y otro expedido en favor de la misma "Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V." (**Anexo Dos**), ambos otorgados por las mismas autoridades concedentes y a un mismo efecto.

IV.- El Gobierno del Estado y CICAEG: que **AGSA**, como la sociedad del proyecto y en consecución de su objeto social, es quien ha dado cumplimiento a la totalidad de los términos y condiciones de la Concesión, y en esa circunstancia fue quien obtuvo los créditos al proyecto

y aportó el capital de riesgo y así mismo, resulta ser la responsable de la operación y conservación del Viaducto concesionado.

V.- El Gobierno del Estado, GMD y AGSA: que la economía financiera de la Concesión es una sola y ésta ha recaído y recae únicamente en **AGSA**, lo que ha permitido que a su única solicitud se haya otorgado por **el Gobierno del Estado** en fecha 16 de junio de 2004, contando para ello con la aprobación del H. Congreso del Estado, un "Adendum" al Título de Concesión para la Construcción, Explotación y Conservación del Viaducto La Venta-Punta Diamante", a **GMD** para ser ejercido por su filial **AGSA**, lo que en sí es un refrendo que convalida su existencia y como el documento por el que se rige la Concesión y los actos que le son inherentes y los que le derivan.

VI.- El Gobierno del Estado, CICAEG, GMD y AGSA: que la Concesión es única e indivisible, que la ha ejercido y ejerce **AGSA** a título de concesionaria así reconocida en ambos instrumentos jurídicos y que en esta condición siempre ha actuado y ha sido reconocida por las autoridades concedentes. **GMD** no ha ejercido por sí ningún acto de cumplimiento de la Concesión ni ha comprometido derecho alguno derivado de ella frente a terceros.

VII.- GMD y AGSA: que consideran conveniente que **el**

Gobierno del Estado, mediante acto de autoridad debidamente fundado y motivado, resuelva la duplicidad de instrumentos jurídicos que son a un mismo efecto, dejando intocada la Concesión, de manera que en adelante a ésta se le relacione únicamente con el Título de Concesión otorgado a **GMD** para ser ejercido por **AGSA**.

VIII.- El Gobierno del Estado: que cuenta con facultades conforme a la Ley de la materia, en la especie la "Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones para la Prestación de Servicios Públicos y la Explotación y Aprovechamiento de Bienes de Dominio Público del Estado y los Ayuntamientos", en adelante y para efectos del presente instrumento, **la Ley en la materia**.

IX.- Si el artículo 74 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Guerrero, faculta al C. Gobernador Constitucional para otorgar y cancelar concesión de Servicios Públicos Estatales; y el artículo 50 fracción III permite la extinción de un Título que consigna una concesión, por consentimiento expreso del concesionante (Gobierno del Estado de Guerrero) y la Concesionaria (Autopistas de Guerrero S.A. de C.V.,) al existir el consentimiento expreso de la concesionaria para la extinción del título en comento, que otorga por escrito de fecha 8 de febrero de 2006, es procedente por acuerdo administrativo

del C. Gobernador extinguir el título de concesión de referencia, bajo el siguiente:

Por las razones y consideraciones antes expuestas y conforme a las facultades que expresamente le atribuye el Artículo 49 fracción I de la **Ley en la materia**, en este acto **el Gobierno del Estado** otorga el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ÚNICO: A fin de otorgar estabilidad y certeza jurídica en la ejecución de la Concesión y respecto de los actos que le derivan frente a terceros y con el consentimiento de Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. y Autopistas de Guerrero S.A. de C.V. en este acto se extingue y deja sin efecto legal alguno el documento denominado "Título de Concesión" otorgado a Autopista de Guerrero S.A. de C.V. para la "Construcción, Explotación y Conservación del Viaducto La Venta-Punta Diamante" de fecha 9 de octubre de 1991, por lo que en adelante la Concesión se regirá únicamente y para todos los efectos legales a que haya lugar por el instrumento jurídico denominado "Título de Concesión" otorgado a "Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A., quien la ejerce por conducto de su empresa filial Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V., a quien se le denominará "la Concesionaria" y cualquier referencia en el pasado al documento que por este acto se extingue, se entenderá realizado y confe-

rado en el denominado "Título de Concesión" otorgado a "Grupo Mexicano de Desarrollo, S.A., quien la ejerce por conducto de su empresa filial Autopistas de Guerrero, S.A. de C.V., a quien se le denominará "la Concesionaria", el que permanece intocado en sus condiciones, surtiendo este último efectos plenos en sus términos de origen y conforme el mismo ha sido modificado por el Gobierno del Estado por Adendum de fecha 16 de junio de 2004.

Así lo resolvió administrativamente el C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo Gobernador Constitucional del Gobierno del Estado de Guerrero, ante la intervención del Lic. Armando Chavarría Barrera, Secretario General del Estado de Guerrero, quien da fe y refrenda a los veintitrés días del mes de febrero del año 2006, Chilpancingo, Guerrero, en Palacio de Gobierno.

C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo.

Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.
Rúbrica.

Lic. Armando Chavarría Barrera.
Secretario General de Gobierno.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El Licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de dos de Junio del dos mil seis, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el bien inmueble embargado en los autos del expediente civil número 392/2003-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EUGENIO RODRIGUEZ JIMENEZ, en contra de ELICEO SANCHEZ JIMENEZ y OTRO; inmueble que tiene las siguientes características: ubicado en Calle Aldama número 37, Centro de Quechultenango, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 21.80 metros y colinda con Galdino Sánchez y Graciana Jiménez; al SUR en 21.80 metros y colinda con Luciana Jiménez; al ESTE en 9.46 metros y colinda con Justo Gervasio, Calle Aldama de por medio y al OESTE en 9.46 metros y colinda con Carlota Solano; con una superficie total de 206.23 metros cuadrados; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/

100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado. Así como en los lugares públicos de costumbre del Municipio de Quechultenango, Guerrero. Finalmente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. PEDRO DAMIAN SANCHEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. LIC. LUIS AREVALO CONTRERAS.
CORREDOR PUBLICO NUMERO UNO
EN EL ESTADO.

Que por escrito exhibido
el 09 de Julio de 2004, el Licen-

ciado JOSÉ LUÍS GALLEGOS PERALTA, en su carácter de Representante Legal de la ADMINISTRADORA LA PALAPA, S.C., que administra el CONDOMINIO LA PALAPA, compareció a demandar en la vía EJECUTIVA CIVIL, del Señor ERNESTO VELAZQUEZ MONTAÑO, las prestaciones que indica en dicho escrito; demanda de la cual correspondió conocer al Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien al encontrarla ajustada a derecho, el 14 de Julio de 2004, la radicó bajo el expediente 377-2/2004, ordenando correr traslado y emplazar a juicio al demandado para que dentro del término de nueve días hábiles, hiciera pago u opusiera las excepciones y defensas que tuviere y a la vez, señalara domicilio procesal en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las ulteriores notificaciones, se le harán saber mediante cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, cumplimentado que fue lo anterior, por autos de veinte de Junio y uno de Julio del año dos mil cinco, se tuvo al Señor ERNESTO VELAZQUEZ MONTAÑO, por contestando en tiempo la demanda y por opuestas la demanda reconventional, en la que figura Usted como demandado; a virtud de lo cual, con las copias simples de la demanda reconventional, y anexos, se ordenó correrle traslado y emplazarlo a juicio, para que dentro del término de nueve días conteste

la misma y señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las ulteriores notificaciones, se le harán saber mediante cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, sin embargo, toda vez que no fue posible su localización, por auto de 16 de Mayo de 2006, el Juez del conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 160, Fracción I, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos que se publiquen en el periódico "El Sol de Acapulco", que se edita en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces de tres en tres días; en el entendido de que, tiene treinta días para imponerse de las copias de traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, sito en el Segundo Piso, de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas; y el término de nueve días hábiles que tiene para contestar la demanda, empezará a contar a partir del día siguiente del último día de presentación, o bien, a partir del día siguiente de aquel en que se presente a recibir las copias de traslado dentro del plazo de treinta días. Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Mayo de 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.

LIC. MIGUEL LEON BENITEZ.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

La Ciudadana Licenciada MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez, mediante proveído dictado con fecha nueve de Mayo del dos mil seis, dictado en el expediente civil número 21/2004, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CIRA SALAZAR GUTIERREZ, en contra de MARCOS SALAZAR GUTIERREZ y OTROS; ordenó notificar a SANTOS SALAZAR ARCOS, mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Diario de Guerrero, por este medio, se le notifica de la demanda entablada en su contra, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, para que dentro del término de cuarenta días siguientes a la última publicación de los edictos, conteste lo que a su derecho corresponda, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término señalado, se presumirán admitidos los hechos de la demanda y las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efecto

mediante cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda mencionada se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que si a sus intereses conviene las reciba.

Chilapa, Guerrero, 22 de Mayo del 2006.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIA
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y
FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ
NAVARRETE.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

Que en los autos de la Causa Penal número 038/2005, instruida en contra de DANIEL ARCE FILFÁN, por el delito de LESIONES, en agravio de CARLOS PÉREZ CERVANTES, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Taxco de Alarcón, Guerrero, a doce (12) de Mayo del dos mil seis (2006).

Tomando en cuenta, que el agraviado CARLOS PÉREZ CERVANTES y la testigo Eva Torres Filfán, no tienen su domicilio en esta Ciudad, por encontrarse viviendo

fuera del Estado, para ser exacto en el Estado de Morelos, lo cual a traído un serio retraso en el presente proceso, y para no violar garantías constitucionales al procesado DANIEL ARCE FILFÁN, y con apoyo en los Artículos 25, 27 y 40 del Código Procesal de la Materia, cítesele al testigo de referencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el País, como lo es "El Diario Universal", en donde se insertará el presente proveído haciéndose saber al testigo de referencia que deberá comparecer ante este Juzgado sito en Avenida de los Plateros número 8-A, Colonia Centro, de esta Ciudad de Taxco, Guerrero, para la práctica de una diligencia de carácter penal en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de careos procesales entre el procesado CARLOS PÉREZ CERVANTES y la testigo Eva Torres Filfán. En la inteligencia de que el trámite y los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada de oficio, por este Tribunal, serán cubiertas por el erario público, por lo tanto gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien a la vez es el Representante del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para su conocimiento

y efectos legales conducentes, anexándole los edictos correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la Licenciada ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Licenciado JOSÉ LUIS BERNABÉ FERNÁNDEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy Fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que transcribo para todos los efectos legales ha que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALARCÓN.

LIC. JOSÉ LUIS BERNABÉ
FERNÁNDEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

Que en los autos de la Causa Penal número 042/2005, instruida en contra de PAVEL SORIANO RAMOS, por el delito de ROBO DE VEHÍCULO, en agravio de VICENTE JUÁREZ CUEVAS, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Taxco de Alarcón, Guerrero, a dieciséis (16) de Mayo del dos mil seis (2006).

Tomando en cuenta, que el testigo Raúl Salgado Salgado, no tiene su domicilio en esta Ciudad, por encontrarse viviendo fuera de este País, lo cual a traído un serio retraso en el presente proceso, y para no violar garantías constitucionales al procesado PAVEL SORIANO RAMOS, y con apoyo en los Artículos 25, 27 y 40 del Código Procesal de la Materia, cítese al testigo de referencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el País, como lo es "El Diario Universal", en donde se insertará el presente proveído haciéndose saber al testigo de referencia que deberá comparecer ante este Juzgado sito en Avenida de los Plateros número 8-A, Colonia Centro, de esta Ciudad de Taxco, Guerrero, para la práctica de una diligencia de carácter penal en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, consistente en el desahogo de la prueba de careos procesales entre testigo Raúl Salgado Salgado y el procesado de referencia, así como el interrogatorio del testigo en cita, en la inteligencia de que el trámite y los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada de oficio, por este Tribunal, serán cubiertas por el erario público, por lo tanto gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien a la vez es el Representante del

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes, anexándole los edictos correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la Licenciada ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Licenciado JOSÉ LUIS BERNABÉ FERNÁNDEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy Fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que transcribo para todos los efectos legales ha que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALARCÓN.

LIC. JOSÉ LUIS BERNABÉ
FERNÁNDEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. CLEMENTE ALONSO LARA.
SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE
PUNGARABATO, GRO.

En la Causa Penal 018/2004, instruida en contra de JUAN MONDRAGON BAILON, por el delito de ROBO DE VEHICULO, en agravio

de REYES MOLINA BENITEZ, la Ciudadana Licenciada TERESA CAMACHO VILLALOBOS, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOSMIL SEIS, para el verificativo del careo constitucional que resulta entre el procesado JUAN MONDRAGON BAILON con el Ciudadano Clemente Alonso Lara, y las ONCE HORAS DE LA FECHA ANTES REFERIDA, para el desahogo del careo procesal que resulta entre el Ciudadano Clemente Alonso Lara con los Ciudadanos Graciano Mondragón Maldonado y María Eugenia Bailón León, testigo de descargo. Asimismo, fijó las DOCE HORAS DE LA FECHA YA REFERIDA, para que tenga verificativo el interrogatorio que le será formulado por la defensa del procesado de mérito al referido Clemente Alonso Lara, mismo que versará en relación al parte informativo de veinte de Febrero de dos mil cuatro, exhibido por dicho testigo cuando fungió como Agente Operativo de la Policía Preventiva Municipal de la Población de Tlapehuala, Guerrero. Para el efecto de que el Ciudadano Clemente Alonso Lara se presente en este Juzgado, sito en Calle Valerio Trujano esquina con Ignacio Ramírez Nigromante, Colonia Héroes Surianos, de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su publicación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el periódico "Despertar del Sur",

que se edita en esta Ciudad, por tres ocasiones consecutivas en la edición de dichos diarios.

Arcelia, Guerrero, a 25 de Mayo de 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LICENCIADA YESENIA GOMEZ
MONTES.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, y su correlativo en el Distrito Federal, que por Escritura Pública número 99,933, de fecha veintinueve de Mayo del año dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito, el Señor VICTOR JIMÉNEZ GONZALEZ, aceptó la herencia que le dejó la Señora EUFROSINA ZARATE CANDELA, asimismo esta misma aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 29 de Mayo del año 2006.

A T E N T A M E N T E.
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DOS.
Rúbrica.
2-2

PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.
2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. MARTHA LUCIANO BARRERA, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en Calle Xochitla s/n, de la Colonia Mexicapan en Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 54.56 mts., colinda con Vicente Luciano.

Al SUR: 54.50 mts., colinda con Bernardo Trujillo.

Al ORIENTE: 15.00 mts., colinda con Calle Xochitla.

Al PONIENTE: 12.00 mts., colinda con Luz Zaragoza.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Mayo de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA

EDICTO

C. MARTHA OFELIA LOERA FITCH.
P R E S E N T E.

En el expediente 46-1/06, relativo a los MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANDRES CAMERO MORALES, en contra de MARTHA OFELIA LOERA FITCH, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice.

Acapulco, Guerrero, cuatro de Abril del dos mil seis.

Visto el escrito del Señor ANDRES CAMERO MORALES, primeramente se le tiene con su escrito recibido el veinticuatro de Enero del presente año, promoviendo por su propio derecho, MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de MARTHA OFELIA LOERA FITCH. Con fundamento en los Artículos 179, 180 y 181 del Código Procesal Civil en el Estado, se admiten a trámite las presentes diligencias en la vía y forma propuestas. Por lo tanto y habida cuenta que no ha sido posible la localización de la presunta demandada MARTHA OFELIA LOERA

FITCH, para el efecto de comparecer a las diligencias preparatorias solicitadas, tal y como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones. Luego entonces como lo solicita el promovente, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II, del Código invocado, cítese a la Señora MARTHA OFELIA LOERA FITCH, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Diario Novedades de Acapulco, que se edita en este Puerto, para que se presente ante este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, a absolver posiciones que le serán articuladas, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales en términos del Artículo 286 Fracción I del invocado cuerpo de leyes. Por ultimo, se le tiene al ocurso por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado para los mismos efectos y como abogado patrono en términos de los Artículos 94 y 95 del Código Adjetivo Civil al profesionista que indica. NOTIFIÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado MANUEL LEÓN REYES, Primer Secretario de Acuerdos que au-

toriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, uno de Junio del dos mil seis.

Visto el escrito del Licenciado Luis Arnulfo Alcaraz Solórzano, abogado patrono del Señor ANDRES CAMERO MORALES, con fundamento en los Artículos 160 Fracción II, 179, 180 y 181 del Código Procesal Civil, se señalan las DOCE HORAS DEL ONCE DE JULIO PROXIMO, para que tenga lugar el desahogo de la confesional con cargo a la presunta demandada MARTHA OFELIA LOERA FITCH, debiéndose preparar dicha probanza en los términos ordenados por auto de cuatro de Abril del dos mil seis. NOTIFIÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado MANUEL LEÓN REYES, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Acapulco, Guerrero, siete de Junio del dos mil seis.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 266-2/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARIME SOTELO MENDOZA y RAMÓN CUEVAS GARCÍA, en contra de ALICIA LÓPEZ ALCARAZ y ALMA VALDEZ MUÑOZ, el Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en la vivienda o departamento número 22, del Condominio Río Grijalva, del Fraccionamiento Granjas del Marqués, de esta Ciudad y Puerto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio de Derechos Reales número 131568, de fecha 21 de Octubre del año 1998, con superficie total de la casa 48.09 m²., con las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE.- En 12.00 mts., con casa No. 23 y área común al régimen; al SURESTE.- En siete tramos de 05.70 m. 01.40 m. 03.30 m. 01.40 m. 00.50 m. 01.40 m. 03.50 m., colinda con casa número 21; al NORESTE.- En 05.70 mts., con área común al régimen (acceso), y al SUROESTE.- En 04.30 mts., colinda con casa número 16 del Condominio Río Grande, ARRIBA, losa de azotea, ABAJO, con losa de cimentación, correspondiéndole un indiviso del 3.333% por ciento, sirviendo de base la

cantidad de \$158, 700.00 (CIEN-TO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose de hacer las publicaciones por tres veces dentro de los nueve días.

Convóquese postores interesados a la presente subasta.

Acapulco, Gro., a 26 de Mayo 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA
MARTÍNEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto dictado con fecha treinta y uno de Enero y dos de Junio, ambos del año dos mil seis, en el expediente civil número 183/2004-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTIAGO CALLEJA VAZQUEZ, en contra de JUDITH SALMERON FLORES, ordenó sacar a pública subasta y en Primer Almoneda, el cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que le

corresponden a la demandada JUDITH SALMERON FLORES, respecto del inmueble ubicado en Eutimio Pinzón número 53, de la Colonia Moctezuma de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 12.00 metros y colinda con lote número 54; al SUR mide 11.75 metros y colinda con lote número 52; al ORIENTE mide 11.00 metros y colinda con propiedad del Señor Francisco Rodríguez; y al PONIENTE mide 11.00 metros y colinda con Calle Eutimio Pinzón, con un área total de 130.63 metros cuadrados; con un valor pericial de \$201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo esta cantidad el cincuenta por ciento del valor pericial del inmueble; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos; debiendo anunciarse por medio de edictos, que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Vértice Diario de Chilpancingo que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como son Administración Fiscal, Tesorería Municipal y los Estrados del Juzgado; para tal efecto se convocan postores y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda del citado bien.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 209-2/2004, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JUAN CARLOS GALEANA VENEGAS y LAURA PATRICIA CABALLERO RODRÍGUEZ DE GALEANA, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos consistente en la casa marcada con el número cuarenta y cuatro y el cajón de estacionamiento número cuarenta y cuatro, del Condominio denominado "Don Rodrigo" ubicado en la Calle Felipe II, número setenta y dos del Fraccionamiento "La Bocana", en esta Ciudad, con una superficie total de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados noventa y ocho centésimos y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 16.90 metros, con lote setenta y dos guión cuarenta y tres; al SUR:

en 17.37 metros, con predios varios (lote nueve); al ESTE: en 8.50 metros, con predios varios; y al OESTE: en 8.70 metros, con Andador Doña Patricia; y el cajón de estacionamiento número cuarenta y cuatro, tiene una superficie de trece metros cuadrados setenta y cinco centésimos con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 5.50 metros, con cajón setenta y dos guión cuarenta y tres; al ESTE: en 2.50 metros, con predios varios; al SUR: en 5.50 metros, con zona de maniobras y al OESTE: en 2.50 metros, con zona de maniobras, correspondiéndole un indiviso de dos, punto, cero uno por ciento; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre, y en los Estrados de este Juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., dos de Junio de 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA
MARTINEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

NOTIFICACION A:

C. EFRAIN SALAS SOTO.
A QUIEN LO REPRESENTE O TENGA
INTERES JURIDICO.

El C. Licenciado JORGE LARA MARTINEZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12, con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante acuerdo dictado con fecha veintiséis de Mayo del dos mil seis, dentro del Juicio Agrario número T.U.A. 12-908/2006, promovido por MARIA PINEDA PINEDA, en contra de JESÚS MONTALVO MILLAN y US-TED, reclamando la nulidad de la Escritura Pública de compra-venta de fecha once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, respecto de un solar urbano ejidal ubicado en la Calle Benito Juárez número 10, dentro del Poblado de Coyuca, Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, ordenó emplazarlo a juicio a través de edictos, por desconocerse su domicilio, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Debate de los Calentanos", que se edita en Cd. Altamirano, Guerrero; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero;

en la Presidencia Municipal de Coyuca de Catalán, de esta Entidad Federativa, y en los Estrados de este Tribunal, requiriéndole para que comparezca a la audiencia prevista por el Artículo 185 de la Ley Agraria, la cual tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Tribunal, sitas en Avenida Guerrero número 38, Altos, Centro de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, a fin de que a más tardar en la audiencia de ley produzca contestación a la demanda que se instaura en su contra, oponga excepciones y defensas y ofrezca las pruebas que estime conducentes; apercibido de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por precluido tal derecho y se tendrán por ciertas las afirmaciones que hace la parte actora en su escrito de demanda.

Lo que hago saber a usted, en vía de notificación, para los efectos legales correspondientes. Se expide el presente en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los treinta y un días del mes de Mayo del dos mil seis.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 12.
LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.
Rúbrica.

EDICTO

C. CELIA VARGAS RAYO.
VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.

En la Causa Penal número 111/2002-II, instruida en contra de VÍCTOR DÍAZ AGUIRRE "El Rey del Sueño", por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de CELIA VARGAS RAYO, la Ciudadana Licenciada TERESA CAMACHO VILLALOBOS, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL SEIS, para el verificativo del careo constitucional que resulta entre el procesado VÍCTOR DÍAZ AGUIRRE (a) "El Rey del Sueño" con la agraviada CELIA VARGAS RAYO. Para el efecto de que la Ciudadana CELIA VARGAS RAYO, se presente ante este Juzgado sito en Calle Valerio Trujano esquina con Ignacio Ramírez Nigromante, Colonia Héroes Surianos de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su publicación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Despertar del Sur", que se edita en esta Ciudad, por tres ocasiones consecutivas en la edición de dichos diarios.

Arcelia, Guerrero, a cinco de Junio de 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LICENCIADA YESENIA GÓMEZ
MONTES.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

Que en los autos de la Causa Penal número 030/2005, instruida en contra de VICENTE BAHENA RODRÍGUEZ, por el delito de LESIONES, en agravio de RAMÓN BAHENA VILLAMIL, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Taxco de Alarcón, Guerrero, a siete (07) de Junio del dos mil seis (2006).

Dada de nueva cuenta del estado que guarda la Causa Penal número 030/2005, instruida en contra de VICENTE BAHENA RODRÍGUEZ, por el delito de LESIONES, en agravio de RAMÓN BAHENA VILLAMIL; y tomando en cuenta que de autos se aprecia que no se desahogó la audiencia de careos procesales entre dicho procesado con el testigo de cargo Guillermo Pérez Solís, así como el careo procesal entre el testigo de referencia con los testigos de descargo Petra Ocampo Bahena y Joaquín Bahena Ocampo, toda vez que la superioridad no pudo enviar en tiempo los edictos para su publicación, toda vez que el testigo Guillermo Pérez Solís, ya que no tiene su domicilio en esta Ciudad y se desconoce su paradero actual como se aprecia en autos, lo cual a traído un serio retraso

en el presente proceso. Por lo tanto y con fundamento en el Artículo 119 del Código Procesal Penal en vigor, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo del careo entre el testigo de cargo con el procesado VICENTE BAHENA RODRÍGUEZ, así mismo se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CITADO DÍA, para que tenga verificativo el careo entre el mencionado testigo con los testigos de cargo antes mencionados; en consecuencia y con apoyo en los Artículos 25, 27 y 40 del Código Procesal de la Materia, cítesele por medio de edictos que se publiquen por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en donde se insertará el presente proveído haciéndose saber al testigo de referencia que deberá comparecer ante este Juzgado, sito en Avenida de Los Plateros número 8-A, Colonia Centro, de esta Ciudad de Taxco, Guerrero, para la práctica de unas diligencias de carácter penal el día y hora señalado, para que tenga verificativo el desahogo de las mismas, en la inteligencia de que el trámite y los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada de oficio por este Tribunal, serán cubiertas por el erario público; para ello gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien a la vez es el Representante del Fondo Auxiliar para la

Administración de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes, anexándole los edictos correspondientes y una vez publicado dicho edicto remita los periódicos de las publicaciones conducentes, para que este Juzgado esté en aptitud lo que en derecho proceda.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Licenciado JOSÉ LUIS BERNABÉ FERNÁNDEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que transcribo para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALARCÓN.

LIC. JOSÉ LUIS BERNABÉ
FERNÁNDEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. BENJAMÍN CASTRO FLORES.
P R E S E N T E.

Comunico a usted que en los autos de la Causa Penal 63-I/2004, instruida a FRANCISCO MIRANDA MIRANDA o FERNANDO MORALES HERNÁNDEZ, por el delito de ROBO, cometido en agravio de RIBELÍN CASARRUBIAS HERMENE-GILDO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...A u t o. Chilpancingo, Guerrero, Junio seis (6) de dos mil seis (2006).

Por recibido el ocurso de cuenta, signado por el defensor particular del procesado FRANCISCO MIRANDA MIRANDA, en atención a su contenido, dígamele que no ha lugar a declarar cerrada la etapa de la instrucción en la causa penal que nos ocupa, en razón de que se encuentra por desahogar el careo procesal que le resulta al procesado con el testigo Benjamín Castro Flores, y en razón que de las constancias remitidas por el Juez exhortado se advierte del informe rendido por el Jefe del Departamento Operativo de la Policía Preventiva Municipal de Acapulco, Guerrero, que al abocarse a la localización del domicilio actual del testigo Benjamín Castro Flores, por informe de la C. María de la Luz Espinobarro, que tiene aproximadamente tres meses que emigró a los Estados Unidos, sin embargo para agotar todos y cada uno de los medios de notificación, con fundamento en los Artículos 4, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena notificarlo a través de edictos que se

publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Vértice", para que se presente ante este Juzgado en punto de las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL SEIS, al desahogo de la audiencia de careos procesales, debiendo traer consigo identificación oficial para acreditarse, sito en Carretera Nacional México-Acapulco como referencia a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad; a ese fin, gírese oficio al Presidente del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, a fin de que ordene a quien corresponda realice los trámites necesarios para la publicación del edicto que se publicará, por una sola vez, en los periódicos mencionados; y realizada que sea, se sirvan remitir el ejemplar que contenga dicha publicación en la inteligencia, que respecto a la publicación que se hará en el periódico "El Vértice", los gastos generados correrán a costa de la defensa y procesado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada AMELIA GAMA PÉREZ, Jueza Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Lic. ARIEL PELÁEZ ORTÍZ, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe... "

Dos firmas ilegibles-
Rúbricas.

Lo que comunico para los

efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIO DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. ARIEL PELÁEZ ORTÍZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JORGE LUIS RODRÍGUEZ CRUZ.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En el cuaderno de exhorto número 01/2006, deducido de la Causa Penal número 186/2004-II, del índice del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, que se instruye en contra de RUBÉN SALVADOR AYALA AVILÉS, por el delito de EXTORSIÓN, cometido en agravio de JOSÉ LUIS CASTILLO FARCIERT, se dictó un auto que literalmente dice:

"...Auto. Chilpancingo, Guerrero, Mayo treinta y uno (31) del año dos mil seis (2006).

Por recibido el curso de cuenta, suscrito por el defensor particular del procesado RUBÉN SALVADOR AYALA AVILÉS, en atención a su contenido, de nueva

cuenta se señalan las NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para el careo constitucional que resulte entre el referido procesado con el coprocesado JORGE LUIS RODRÍGUEZ CRUZ, en la inteligencia que el interrogatorio que pide formular a este último, podrá realizarlo al término del careo en diligencia separada; ahora bien, toda vez que se desconoce el actual domicilio del citado coprocesado, como se desprende de los oficios suscritos por el Director de Seguridad Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, respectivamente, en los que, el primero informó que al constituirse al domicilio señalado por JORGE LUIS RODRÍGUEZ CRUZ, fue informado por una persona del sexo masculino que el antes nombrado posiblemente emigró a los Estados Unidos de Norte América, y el segundo comunicó que no se encontró registro alguno a nombre del citado coprocesado, por ello, se ordena notificarlo a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como con la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado, a ese fin, remítase oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto,

mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación, correrá a cargo del procesado y su defensa; se hace saber a las partes que la citada fecha se fijó a efecto de dar margen a la publicación del edicto que se realice a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada AMELIA GAMA PÉREZ, Jueza Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en legal forma con el Licenciado MIGUEL ÁNGEL BARBOSA DE LA CRUZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO, EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.
LIC. MIGUEL ÁNGEL BARBOSA
DE LA CRUZ.
Rúbrica.

EDICTO

CC. ABAD CHAMÚ ROMÁN Y MATÍAS CASTRO MARTÍNEZ.

DOMICILIO: SE IGNORA.

En la Causa Penal número 81-II/2004, que se instruye en contra de PEDRO HUERTA SANTOS, por el delito de LESIONES, cometido en agravio de ELEUTERIO VITRAGO CHÁVEZ, se dictó un auto que literalmente dice:

". . . Auto. Chilpancingo, Guerrero, Junio dos (2) del año dos mil seis (2006).

Por recibido el ocurso de cuenta, suscrito por el Defensor de Oficio adscrito, en atención a su contenido, de nueva cuenta se señalan las NUEVE TREINTA Y DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para los careos procesales que resulten entre el procesado PEDRO HUERTA SANTOS con los testigos Abad Chamú Román y Matías Castro Martínez, en la inteligencia que el interrogatorio que pide formular a los testigos, podrá realizarlo al término del careo en diligencia separada; ahora bien, toda vez que se desconoce el actual domicilio de los testigos, como se desprende del oficio suscrito por el Director de Seguridad Pública del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, en el que dejó asentado que al apersonarse elementos de esa corporación, al domicilio señalado por el testigo, fueron informados por vecinos del

lugar, que Abad Chamú Román ya no radica en ese domicilio y que al parecer se fue a radicar a la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, así también el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral, informó que no se encontró registro alguno a nombre de la referida persona, y referente a Matías Castro Martínez, se encontró el registro de dos domicilios en el padrón electoral, sin embargo, la persona que vive en el ubicado en esta Ciudad, es diversa a la que compareció a declarar ante el Agente del Ministerio Público Investigador, como se desprende del acta levantada por este Juzgado, en fecha treinta y uno de Marzo de este año, así también por cuanto hace al domicilio ubicado en Calle Los Pinos, Colonia Villa Hermosa de la Localidad de Villa Hermosa, perteneciente al Municipio de José Azueta, Guerrero, dicho domicilio es inexistente, como se desprende de la razón de fecha siete de Marzo del año actual, levantada por el Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, en consecuencia, se ordena notificar a los aludidos testigos a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado, a ese fin, remítase oficio al Magistrado Presidente

del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación, correrá a cargo del procesado y su defensa; se hace saber a las partes que la citada fecha se fijó a efecto de dar margen a la publicación del edicto que se realice a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada AMELIA GAMA PÉREZ, Jueza Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en legal forma con el Licenciado MIGUEL ÁNGEL BARBOSA DE LA CRUZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO, EN FUNCIONES
DE ACTUARIO.
LIC. MIGUEL ÁNGEL BARBOSA
DE LA CRUZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la Causa Penal número 119-1/2004, incoada en contra de ROSA ELBA MOLINA AQUINO y HUGO HERMINIO TRIGO TENORIO, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, en agravio de MAGDALENA CORTEZ CASIANO, que se lleva en el índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, ubicado en Avenida Calzada Primero de Marzo sin número, Colonia San José de esta Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, con fecha siete de Junio de dos mil seis, se dictó un auto que a la letra dice:

". . . Para la celebración de los careos procesales, resultantes entre los citados procesados, con la testigo de cargo Maribel Peláez Cortez, se señalaron para su desahogo las (13:00) TRECE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; de igual forma, para la recepción de los careos procesales, que resultan entre la testigo de cargo citada, con los testigos de descargo Gabriela Zapata Vargas y Susano Gallardo Molina, se fijaron para su desahogo las (14:00) CATORCE HORAS DEL DIA ANTES SEÑALADO; y tomando en cuenta que se ignora el domicilio actual de la testigo de cargo Maribel Peláez Cortez, con apoyo en los Artículos 4º y 37 del Código Procesal Penal, se ordena su notificación a través de edictos que deberán publicarse en un diario de mayor circulación,

por una sola ocasión, como lo es, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; así como de la misma forma, en un diario de mayor circulación, de esta Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, como lo es "El Inter Diario", debiendo girar para tal efecto los edictos a publicar...".

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 07 siete de Junio de 2006 dos mil seis.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN MATERIA PENAL,
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ALLENDE.
LIC. MARGARITA O. CARMONA
VILLAVICENCIO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la Causa Penal número 005-1/2004, incoada en contra de REGULO CRUZ BARCENAS, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de MARIA DE LA LUZ GARCÍA FACTOR, que se lleva en el índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, ubicado en Avenida Calzada Primero de Marzo sin número, Colonia San José de esta Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, con fecha dos de Junio de dos mil seis, se dictó un auto que a

la letra dice:

"... Para la celebración del careo procesal, resultante entre el procesado REGULO CRUZ BARCENAS, con la testigo de cargo Inés García Factor, se señalaron para su desahogo las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; y tomando en cuenta que se ignora el domicilio actual de la testigo de cargo Inés García Factor, con apoyo en los Artículos 4º y 37 del Código Procesal Penal, se ordena su notificación a través de edictos que deberán publicarse en un diario de mayor circulación, por una sola ocasión, como lo es, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; así como de la misma forma, en un diario de mayor circulación, de esta Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, como lo es "El Inter Diario", debiendo girar para tal efecto los edictos a publicar...".

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 02 dos de Junio de 2006 dos mil seis.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN MATERIA PENAL,
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ALLENDE.
LIC. MARGARITA O. CARMONA
VILLAVICENCIO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 60/2005-II, instruida en contra de RICARDO RODRÍGUEZ ROMANO, por el delito de LESIONES, en agravio de GABINO RODRÍGUEZ TORRES, por auto de fecha cinco de Junio del año dos mil seis (2006), el Ciudadano Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edictos al agraviado GABINO RODRÍGUEZ TORRES, en virtud de que dicha persona no ha sido localizado, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se desahogará en la Sala de Audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado en punto de las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 37, 116 del Código Procesal Penal del Estado.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. LUCIO PANO VALDEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la Causa Penal 14-2/2006, instruida a FRANK LEONAR ADAMO MARCHESE, por el delito de DAÑOS IMPRUDENCIALES, cometido en agravio de REYNA XOCHITL SANCHEZ PEREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

"...A U T O.- Por presentado al defensor particular del procesado FRANK LEONARD ADAMO MARCHESE, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 103 del Código de Procedimientos Penales en vigor, de nueva cuenta se fijan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo del interrogatorio que solicita formular a las testigos de cargo María Isabel Ríos Urisa y Virginia Sánchez Ramírez, ahora bien y tomando en consideración que no ha sido posible la localización de las testigos en los domicilios proporcionados, tal y como se advierte del oficio de búsqueda y localización que obra agregado en autos, y a efectos de agotar todos y cada uno de los medios de comunicación, atendiendo a lo dispuesto por los Artículos 40 y 116 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada, a través de un edicto en el Periódico Oficial de la Entidad, para que las testigos María Isabel Ríos Urisa y Virginia Sánchez Ramírez comparezcan ante este Juzgado sito a un costado del

Centro Regional de Readaptación Social de esta Ciudad, con identificación oficial con fotografía y dos copias de la misma, para identificarse, en tal virtud, gírese el oficio correspondiente al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda, se sirva realizar la publicación del edicto en mención.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado DERLY ARNALDO ALDERETE CRUZ, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Ciudadano Licenciado OSCAR FELIPE ORTEGA VEGA, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe..."

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN".
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TABARES.
LIC. OSCAR FELIPE ORTEGA
VEGA.
Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**